

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50
Extranjero... 10'00

El pago es adelantado.

Número suelto a 5 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. - Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. - Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. - Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 5.)

Junta provincial del Censo electoral

De las certificaciones remitidas por las Juntas Municipales á esta Provincial, conteniendo nuevos nombramientos de Presidentes, Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales en los casos de excusa legal, ausencia, defunción, etc., resultan nombrados los siguientes:

Ayuntamiento de Siero

Distrito segundo, Sección primera

Primer suplente, D. Bernardo Fanjul Alvarez

Distrito quinto, Sección primera

Adjuntos, D. Benigno Martinez Rodriguez y D. Basilio Martinez Faes

Primer Suplente, D. Simón Aragón Palomero.

Distrito quinto, Sección cuarta

Primer Suplente, D. Manuel Loredo Cocaña

En las relaciones certificadas remitidas á esta Junta por las Municipales del Censo figuran los nombramientos de Presidentes y Suplentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas que á continuación se señalan, correspondiendo los lugares de primeros y segundos Adjuntos y sus respectivos Suplentes á los nombres por el orden en que á continuación aparecen:

Ayuntamiento de Quirós

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Miguel Alvarez Cienfuegos

Suplente, D. Fernando Alvarez Cienfuegos

Adjuntos, D. Miguel Alonso Viejo y D. José Alonso Suarez

Suplentes, D. Luciano Vigil Garcia y D. Ramón Viejo Gonzalez

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Santiago García Sames

Suplente, D. Angel Viejo García Adjuntos, D. Jenaro Alonso Gonzalez y D. Manuel Alonso García

Suplentes, D. José Viejo García y D. Alfonso Viejo Alonso

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. José Perez Cienfuegos

Suplente, D. José Manzano Manzano

Adjuntos, D. Arcadio Alvarez y Alvarez y D. Francisco Alvarez Suarez

Suplentes, D. José Viejo García y D. José Suarez García

Distrito segundo, Sección segunda

Presidente, D. Andrés Alvarez y Alvarez

Suplente, D. Francisco Muñoz Suarez

Adjuntos, D. Fernando Alvarez García y D. Francisco Alvarez García

Suplentes, D. Mateo Viejo Fernandez y D. Ramón Viejo García

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Fernando Fernandez Fernandez

Suplente, D. Paulino Alvarez Alvarez

Adjuntos, D. José Alvarez Arias y Bernardo Alvarez Alvarez

Suplentes, D. Joaquin Vidal Fernandez y D. José Velasco Alvarez

Ayuntamiento de Piloña

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Francisco Montoto Corral.

Suplente, D. Alejandro Velasco Alvarez.

Adjuntos, D. Gervasio Merediz Garcia y D. Marcelino Marina Gonzalez.

Suplentes, D. Pio Gonzalez Rubin y D. Manuel Lueje Garcia.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Rafael Alvarez Vega.

Suplente, D. Francisco Vena Crespo.

Adjuntos, D. Manuel Zarabozo Forcelledo y D. Wenceslao Piquero.

Suplentes, D. Manuel Garcia Fernandez y D. Felipe Luis Benito.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Francisco Martinez Perez.

Suplente, D. Manuel Diego Llerandi.

Adjuntos, D. José Palomo Fernandez y D. Manuel Martinez Suarez.

Suplentes, D. Manuel García Junquera y D. Antonio Longo Llerandi.

Distrito segundo, Sección segunda

Presidente, D. Francisco Fernandez Castaños.

Suplente, D. Francisco García San Julián.

Adjuntos, D. Ramón Mateo Faza y D. Manuel Mateo Fabián.

Suplentes, D. José Longo Llerandi y D. Juan Granda Llerandi.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Sixto Crespo Peri

Suplente, D. Ignacio Zarabozo Peri

Adjuntos, D. Evaristo García Martin y D. Sinforoso Marino Suarez

Suplentes, D. José Vera Gómez y D. José Luarca Crespo

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Ramón Aladro Cambas

Suplente, D. Fabriciano Viña Toyos.

Adjuntos, D. Domingo Melendi Sanchez y D. Dionisio de San Julian

Suplentes, D. Jacinto Espina Balbin y D. Eugenio Heras Montoto

Distrito cuarto, Sección segunda

Presidente, D. Angel Díaz San Miguel

Suplente, D. Angel Zarracina

Adjuntos, D. José María Suarez Alvarez y D. Bernardo Machargo

Suplentes, D. Ramón Joglez Fernandez y D. Antonio Vallina Huerta

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. José Aladro Muñoz

Suplente, D. Salvador Villa Huerta

Adjuntos, D. Maximino Lucio Suarperéz y D. Valeriano Rodriguez Gonzalez

Suplentes, D. José Gonzalez Cuenya y D. Manuel Luis Viyao

Distrito quinto, Sección segunda

Presidente, D. Marcelino Acebal Valle

Suplente, D. Manuel Villar Longo

Adjuntos, D. Pedro Samalea Portillo y D. Angel Villa Cofiño

Suplentes, D. José Martínez Martínez y D. José Longo Gonzalez

RELACION de los electores que han omitido la emisión del voto en las elecciones de Diputados provinciales últimamente verificadas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral

Ayuntamiento de Gijón

Distrito primero, Sección primera

- 4 Alfageme Gonzalez, Juan Bautista
6 Alonso Cifuentes, Alejandro
9 Alvarez Garcia, Saturnino
10 Alvarez Lozano, Victorio
11 Alvarez Garcia, Tito
12 Alvarez, José Benito
21 Bernardo de Quirós, Ramón
24 Blanco Meana, Severino
30 Cadrecha Moro, Ramiro
41 Campos, Manuel
43 Corsino Fernandez, Andrés
47 Delestal, Miguel
48 Delestal Salvador, Antonio
51 Diaz, Marcelino
57 G. Sala, Eutiquio
59 Fernandez Pedrera, Mario
61 Fernandez Martinez, Cándido
62 Fernandez Alonso, Benigno
67 Fernandez Cueto, Jesús
69 Fernandez Fernandez, Pedro
74 Galvez Agudo, José
79 Garcia Areces, Rogelio
80 Garcia Vega, Isidoro
87 Garcia Cruz, Mauro
96 Garcia Fernandez, Rafael
97 Garcia Garcia, Feliciano
101 Gonzalez Alonso, Rufino
105 Gonzalez, Sandalio
107 Gonzalez Iglesias, Pablo
110 Gonzalez Rodriguez, Joaquin
112 Gonzalez Vazquez, Jacinto
115 Gonzalez Alonso, Alonso
121 Hevia Ovies, Benigno
128 Junquera, Francisco
129 Junquera Palacio, José
130 Labusta Torre, Félix
133 Lanza Mendez, José
145 Martinez Echevarria, Federico
148 Marin Luis, Manuel
152 Meana Marina, Maximino
153 Menendez Sanchez, Juan
154 Menendez Campa, José
162 Morán Blanco, Félix
165 Muñoz Gonzalez, Silverio
166 Muñoz, Juan
170 Nieto Miguel, Prisciliano
174 Ortiz Gonzalez, Aurelio
181 Piñole Cabo, Sergio
201 Rodriguez, Juan
210 Ruiz Andrés, Antonio
221 Sotura, José Antonio
222 Suarez Asensio, Aurelio
230 Suarez Lopez, José
234 Suarez Tuya, José
235 Suero Entrialgo, Pablo
236 Tabernero Busto, Andrés José
337 Toral Llera, Robustiano
243 Vals Gallego, Quintín
249 Vega Villabrille, Manuel
250 Vigil Cortina, Cesáreo
252 Villaverde Lourciza, Vicente
255 Zubieta, Manuel

Distrito primero, Sección segunda

- 13 Alonso Alonso, Domingo
31 Argos Samperio, Bruno
43 Benito Lapeña, Gaspar
56 Cavo, Dionisio
57 Cachero, Miguel
59 Cadavieco García, David

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1910

MES DE MAYO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible	GASTOS voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
1 Admon. provincial.....	2.040		9.295 82	4.366 55		15.702 37
2 Servicios generales.....			1.165	4.738 33	1125	7.028 33
3 Obras obligatorias.....			1.718 54	3.845 59		5.564 13
4 Cargas.....	5.890	04	1.547 78	200000		207.437 82
5 Instrucción pública.....	13.775		2.596 60	114 58		16.486 18
6 Beneficencia.....	5.367	37	45.586 70	6.550		57.504 07
7 Corrección pública.....	1.480	56	1.104 17	4.208 33		6.793 06
8 Imprevistos.....					583 33	583 33
9 Nuevos establecimientos					5000	5.000
10 Carreteras.....	45.344	10		93.665 48		139.000 58
11 Obras diversas.....	70.000			100000		170.000
12 Otros gastos.....	12.414	61	1.677 83	6.105 25	312 50	20.510 19
13 Resultas.....						
Totales.....	156.311	68	64.692 44	423.594 11	7.020 83	651.619 06

Oviedo 2 de Mayo de 1910.—El Contador de fondos provinciales, P. I., Fernando Rico.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 3 de Mayo de 1910.—El Vicepresidente A., Primitivo Blanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.389

Junta Municipal del Censo Electoral DE CARREÑO

Don Jacobo Campuzano de la Torre, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, acordó designar como local para celebrar las próximas elecciones de Diputados á Cortes y las que puedan ocurrir durante el presente año en la Sección primera, Distrito segundo, el bajo de la casa que habita D. Francisco Antonio Vega y García, próxima á la iglesia de Perlorá.

Lo que se hace público cumpliendo así con lo prevenido en la Ley y órdenes superiores.

Dado en Candás á tres de Mayo de mil novecientos diez.—Jacob Campuzano.—Por su mandado, José V. y Muñoz.

R. al núm. 3.388.

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio particular de primera enseñanza que desea abrir en Cadavedo D. Amador Riesgo Martínez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo:

D. Amador Riesgo Martínez, maes-

tro con certificado de aptitud pedagógica, natural de Cadavedo, en Luearca, con cédula personal de 10.ª clase, número 1.051, expedida en Luearca con fecha 30 de Mayo de 1909, á V. S. atentamente expone: Que desea abrir en este pueblo de Cadavedo un establecimiento de primera enseñanza; y para cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de primero de Julio de 1902, acompaño los documentos á que se refiere el artículo cuarto del citado Real decreto en sus números 1.º y 2.º y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año. A V. S. suplica que se digne tenerlos por presentados.

Es gracia que no dudo alcanzar del bondadoso corazón de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Cadavedo en Luearca, 30 de Marzo de 1910.—Amador Riesgo Martínez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

D. Rafael García Vidal de la Uz, Licenciado en Derecho, Juez municipal suplente de la villa de Luearca y su término de Valdés.

Certifico: Que al folio doscientos cuarenta y nueve del libro once, sección de nacimientos, de este Registro civil á mi cargo, se halla el acta de nacimiento que copiada á la letra dice así: Número 244, Mario Riesgo y Martínez. En la villa de Luearca, á la una y media de la tarde del día veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, ante D. Raimundo Lañón, Juez municipal, y D. Ignacio González, Secretario, compareció D. Pablo Riesgo y Antón, natural de Silvamayor, mayor de edad, casado, labrador

y domiciliado en Cadavedo, según su cédula número 334, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto como padre del mismo declaró:

Que dicho niño nació en dicho pueblo de Cadavedo, el día diecinueve del corriente á las tres de la tarde. Que es hijo legítimo del compareciente y de doña Tecla, natural de Cadavedo y vecina del de su marido, mayor de edad, labradora; que es nieto por línea paterna de D. Pedro Riesgo y de doña Manuela, naturales de Silvamayor, de donde fué el vecino difunto, y de donde lo es ella, labradora, y por la materna de D. José y de doña María Pérez, naturales él de Cadavedo, de donde es vecino, labrador, viudo, y ella de San Cristóbal y vecina que fué de Cadavedo, difunta.

Y que al expresado niño se le pone el nombre de Mario. Todo lo cual presenciaron como testigos D. José López y D. Francisco Gancedo, naturales y vecinos de esta población, mayores de edad, casados, alguaciles. Leida esta acta á las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos de que certifico.—Raimundo Lañón.—Pablo Riesgo.—Francisco Gancedo.—José López.—Ignacio González.—Está sellada.

Nota.—En el expediente instruido en este Juzgado con esta fecha, á instancia de D. Pablo Riesgo Antón, vecino de Cadavedo, sobre que subsane el error que se produjo al inscribir el nacimiento del niño contenido en esta acta, Mario Riesgo y Martínez, el señor Juez municipal D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés dictó en el mismo el auto que sigue:

Resultando que al verificarse la inscripción del nacimiento del niño Mario Riesgo y Martínez se ha cometido el error, poniéndole el nombre de Mario en vez de Amador, que es el verdadero.

Considerando: Que una vez que se ha cometido el error involuntariamente, y se pide su subsanación. De conformidad con el dictamen fiscal, el señor Juez D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, dijo: Que debía ordenar y ordena que se ponga nota marginal en la partida de nacimiento del Mario, cuyo libro y folio se citan, subsanando el error que se produjo, como se solicita. Así lo mandó y firma con el señor Fiscal y por el compareciente que no puede hacerlo por imposibilidad física, lo hace D. Emilio Muñoz y Fernández, mayor de edad, escribiente y vecino de esta villa, firmando también los testigos de que yo Secretario certifico: José S. del Otero.—Enrique Alba.—Emilio Muñoz Fernández.—Francisco Gancedo.—Francisco P. Cubero.—Manuel Padín.

Y para que la presente surta los debidos efectos, la firma el Sr. Juez en Luearca á veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuatro, de que yo Secretario certifico.—José S. del Otero.—Manuel Padín.

Concuerda con el original; y para que conste, á instancia de parte interesada expido la presente, sellada y firmada por el Sr. Juez, en Luearca á veintitres de Agosto de mil novecientos seis.—R. G. Vidal.—P. S. M., Manuel Padín.—Hay un sello que dice: Juzgado Municipal de Valdés.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta
D. Luis Perez Riestra, primer Teniente

- 63 Calzada Perez, Gerardo
- 64 Camino, Francisco
- 65 Campa Ferreros, César
- 66 Campo Valdés Hevia, Eladio
- 68 Cao Gomez, Francisco
- 70 Carbajal Wilson, César
- 71 Carnero Fernandez, Santos
- 73 Carrandi Victorero, Inocencio
- 81 Castro Salvador, Manuel
- 82 Castillo Gonzalez, Joaquin
- 88 Cifuentes, José
- 90 Clavería, Arturo
- 95 Corral Castro, Luis
- 96 Corte, Luciano
- 99 Corte Corbato, Emilio
- 102 Criado García, Bruno
- 105 Cuesta Ibaseta, Norberto
- 107 Cuevas, Raimundo
- 108 Delor Margolles, Valeriano
- 113 Diaz Alvarez, Alfredo
- 114 Diaz Valle, Pascasio
- 124 Fabrique Miñambre, Modesto
- 125 Farjul Alvarez, Gabino
- 137 Fernandez, José
- 158 Fernandez Rodriguez, Florencio
- 164 Florez Rodriguez, Florentino
- 165 Fresno, José
- 173 García García, José
- 182 García Alvarez, José
- 184 G. Gimera, Bonifacio
- 189 García Alonso, Benigno
- 194 Gonzalez Aller, Antonio
- 201 Gonzalez Río, Gaspar
- 205 Gonzalez Rubiera, José
- 207 Gonzalez Llanos, Manuel
- 209 Gonzalez Rotella, Joaquin
- 210 Gonzalez, Carlos
- 211 Gonzalez Coto, Ramón
- 212 Gonzalez Gil, Pedro
- 214 Gonzalez Echevarría, Bonifacio
- 218 Iglesia Vazquez, Antonio
- 219 Infesta Cadrecha, Ramón
- 224 Innerarity Cifuentes, Santiago
- 227 Junquera Carril, Manuel
- 229 Landi, Miguel
- 230 Lantero Bayón, Aquilino
- 231 Lantero Fernandez, Vicente
- 238 Lobo Quirós, Vicente
- 240 Lopez Valdés, Francisco
- 242 Loreda, Bernardo
- 243 Moro, Vicente
- 249 Margolles Despora, Félix
- 260 Marrodán Gonet, Francisco
- 267 Menendez, Manuel
- 273 Menendez Arranz, Juan
- 281 Mérida Paniagua, Ramón
- 283 Miguelez Gonzalez, Jerónimo
- 285 Mirabona, Ramón
- 291 Montesardúo, Luis
- 301 Nicolás Suarez, Mario
- 302 Nosti Gonzalez, David
- 308 Pando, Bernardo
- 318 Perez, José
- 321 Perez Villamil, Marcelino
- 326 Ponga Toral, José
- 335 Rendueles Sanchez, Ceferino
- 339 Resch Damián, Ceferino
- 440 Riera, Octavio
- 346 Rodriguez Rodriguez, Joaquin
- 348 Rodriguez San Pedro, Antonio
- 354 Rodriguez Sanchez, Martin
- 355 Rodriguez Santiago, José
- 361 Sanchez, José
- 368 Soto Zapico, Francisco
- 369 Suardiaz Suarez, Juan
- 375 Suarez Villamil, Manuel
- 381 Tomeo Fernandez, Joaquin
- 387 Urías Morán, Santiago
- 388 Valdés Hevia, Miguel
- 392 Valencia García, Rodrigo
- 399 Vega, José
- 400 Velazquez, Ceferino
- 413 Vacama Vacama, Antonio

de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que D. Amador Riesgo Martínez, de 26 años de edad, soltero, Maestro de instrucción primaria y vecino de Cadavedo, en este concejo, es persona de intachable conducta, sin que conste nada en contra de ella en esta Alcaldía, gozando, por lo tanto, el interesado, de la general estimación de sus convecinos.

Para que conste y pueda hacerlo valer donde le convenga al interesado, expido la presente en Luarca y Agosto veintitres de mil novecientos seis.— Luis Pérez.—P. S. M., José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Luarca.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas

Doctrina cristiana é Historia sagrada

Lectura.

Escritura.

Gramática castellana, con principios de ortografía.

Aritmética, con el sistema métrico decimal.

Geometría, aplicada al dibujo lineal.

Trabajos manuales

Ejercicios corporales.

Geografía é Historia de España.

Ciencias físico-naturales, con aplicación á la Agricultura.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 23 de Abril de 1910.—El Vicedirector, Inocencio Redondo.

R. al núm. 3.272

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo sido retirada la fianza prestada para garantizar en el cargo de Recaudador de la zona de Lena á don José Alvarez Close, el Sr. Delegado de Hacienda acordó suspenderle en el cargo, nombrando para sustituirle con carácter interino, al de la primera zona de Oviedo, D. Manuel Fernandez Tuero.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales de los pueblos que constituyen dicha zona.

Oviedo, 3 de Mayo de 1910.—Julian Chavarri.

R. al núm. 3.390

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1907, aprobado en sesión de 5 del actual.

Sesión del día 1.º

Son designados los Concejales señores Castrillón y Viña para intervenir en las operaciones de rectificación del Censo de vecindad.

Pasa á informe de la Comisión y Arquitecto una instancia de D. Florentino García Bernardo para hacer una edificación en Miranda.

Se otorga beneficio de vecindad á D. José Pó y Borrey, su esposa y dos hijos.

Se acuerda admitir á D. Elías Muñoz González, que renunció á su cargo de Concejal en la sesión anterior, la justificación facultativa de los motivos de su renuncia, debiendo unirse este acuerdo al de la sesión precedente en el caso de apelación. El Sr. Presidente declara que suspende el acuerdo y que contra él apelará en su día.

Leído un oficio del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, solicitando se le comunique el número de vacantes á cubrir en las elecciones municipales el día 12, el señor Castrillón manifiesta que una vez admitida la renuncia de dos Concejales, son once las vacantes, cuatro por el primer distrito, tres por el segundo, una por el tercero y tres por el cuarto, El Sr. Presidente, partiendo de la suspensión del acuerdo sobre admisión de renunciadas, dice que las vacantes son nueve, distribuidas así: dos por el primer distrito, dos por el segundo, dos por el tercero y tres por el cuarto. En votación nominal se aprueba la propuesta del Sr. Castrillón por diez votos contra tres, entre ellos el del señor Presidente, que también declara suspendido el acuerdo, derecho que le niega el Sr. García de Castro, por tratarse de asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento.

Fueron aprobadas varias cuentas así como las relaciones de jornales satisfechas durante la cuarta semana del precedente mes y las distribuciones de fondos de los presupuestos ordinarios y de la zona de ensanche.

Sesión del día 9

Se lee una comunicación del señor, Gobernador civil trasladando un oficio del Sr. Juez de Instrucción de Avilés, en que éste manifiesta haber revocado por auto de primero del actual el del 22 de Noviembre declarando procesado y suspenso al Sr. Concejal y segundo Teniente Alcalde D. José Antonio Guardado Muñoz.

Queda enterada la Corporación de una instancia en que los Maestros de las escuelas públicas de Villalegre solicitan entrar en el concierto de retribución que antes habían rechazado, acordándose esperar la definitiva aprobación de los presupuestos y arbitrar luego el medio de satisfacer el importe de la retribución.

Se da lectura á una providencia de la Alcaldía declarando haber suspendido, en vista de un recurso formulado por D. Policarpo Hevia, el acuerdo de 26 de Noviembre último sobre admisión de la renuncia de los Concejales, y á otra declarando también suspendido el acuerdo de 1.º de Diciembre sobre declaración de vacantes á proveer en las elecciones municipales del día 12.

El Sr. García de Castro considera ilegal y arbitraria la suspensión del acuerdo último tomado por el Ayuntamiento en virtud de privativas facultades de éste, y constando también que el Alcalde señaló al Presidente de la Junta del Censo una relación de vacantes y distribución de ellas, en forma distinta á la acordada por la Corporación, pide para la Presidencia un voto de censura que acuerdan diez señores Concejales, exceptuando su

voto dos y aceptando el de censura el Sr. Presidente, el cual añade que de nada tiene que dar cuenta á la Corporación, por lo que el mismo Sr. García de Castro propone que se acuda en queja al Sr. Gobernador civil, conforme al artículo 82 de la ley Municipal, y así se acuerda por los mismos votos y con las mismas excepciones.

Se aprueban varias cuentas, quedando sobre la mesa para su mejor examen las relaciones de jornales correspondientes á la primera semana del mes.

Se acuerda que pase al Juzgado de Instrucción la denuncia referente á una falsificación que aparece en un asiento de un libro de Secretaría, correspondiente al año de 1903.

Sesión del día 15

Se autoriza á D. Victor Martínez para construir un adoquín de piedra en la calle del Parque.

Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda y Abogado municipal un escrito del Arrendatario de consumos pidiendo defensa contra el acuerdo del Ayuntamiento de Castrillón sobre aneación, en San Juan de Nieva, de parte del territorio á que alcanza actualmente la zona de arriendo del impuesto en el concejo de Avilés.

Pasa informe de Contaduría una instancia de D. Antonio Menendez en solicitud de que se le satisfaga el importe del vestuario para guardias municipales.

Se aprueba la relación de jornales de la primera semana, quedando sobre la mesa la de la segunda y aprobándose otras cuentas.

Sesión del día 24

Queda enterada la Corporación de un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública, comunicando haber sido aprobado el concierto de retribuciones entre el Ayuntamiento y los Maestros de las Escuelas públicas.

Se acepta la renuncia que por motivos de salud hace D. Laureano García del cargo de relojero del Ayuntamiento, debiendo anunciarse la vacante por término de 15 días.

Se otorga beneficio de vecindad á D. Andrés Fernandez Pozo, que lleva con creces el tiempo de residencia previsto por la ley Municipal.

Se autoriza á D. Juan Oria para instalar un motor eléctrico en virtud del favorable informe del Arquitecto y después de información pública.

Pasa á informe de la Comisión de Obras públicas y Contador una instancia de doña Florentina García Barbón, en solicitud de que se le devuelva una parte de la cantidad abonada por impuesto sobre huecos, ya que por causa invencible no puede verificar todas las edificaciones que tenía solicitadas.

Pasa también á informe de la Comisión de policía urbana y Arquitecto una instancia de D. José Suarez Puerta para cierre de un solar.

Para conocimiento de la Corporación se da cuenta de un recurso formulado por D. Policarpo Hevia, contra la validez de la últimas elecciones municipales.

Se aprueba la relación de jornales de la segunda semana y de la tercera, varias cuentas y la liquidación de cuentas por expedición de cédulas personales.

A instancia del Sr. Alonso Ochoa se acuerda que el Sr. Presidente, á nombre de la Corporación, se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y Di-

rector general de Obras públicas, solicitando la pronta terminación de los trabajos de afirmado en la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 101 al 124.

Sesión del día 29

Se conceden 25 pesetas de gratificación al subdirector de la banda de música, por haber desempeñado durante algún tiempo la dirección interina de la misma.

Queda para otra sesión proveer en la instancia de los guardias municipales sobre petición de aguinaldo.

Pasa á informe del Arquitecto y Comisión de policía rural una instancia de D. Florentino Avila Lopez, para reconstruir una pared que cerraba finca de sus coherederos.

Se aprueban varias cuentas, la de mil pesetas que rinde el Secretario invertidas en premios á los niños de las Escuelas públicas, y la relación de jornales correspondientes á la cuarta semana del mes de Diciembre.

Avilés, 6 de Enero de 1910.—Por acuerdo de su Excelencia, el Secretario, Manuel G. Wes.—Visto bueno.—El Alcalde, Rodrigo G. de Castro.

R. al núm. 8.070

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

Debiendo procederse durante el presente mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, correspondientes al ejercicio de 1911, se advierte á los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, por cualquiera de las causas que determina el artículo 48 del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, ó no hayan cumplido las prescripciones que señala el artículo 45 del mismo, que durante el mes que cursa pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de alta ó baja, acompañadas de la documentación justificativa, las cuales serán desatendidas si no reúnen las condiciones legales.

Consistoriales de Lena, 3 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

R. al núm. 3.385

Alcaldía de Sariego

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana para el próximo año de 1911, los propietarios vecinos y forasteros que tengan que hacer alteraciones en su riqueza, presentarán hasta el día 15 del corriente las oportunas instancias ante esta Junta pericial, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sariego, 3 de Mayo de 1910.—Francisco Rimada.

R. al núm. 3.386

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Mayo de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas Cts.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	8200		800		9000	
2	Policia de seguridad.....	10500		1500		12000	
3	Policia urbana y rural.....	15500		2000		17500	
4	Instrucción pública.....	3000		500		3500	
5	Beneficencia.....	5000		2000		7000	
6	Obras públicas.....	11000		2500		13500	
7	Corrección pública.....	1758	33			1758	33
8	Montes.....						
9	Cargas.....	25000		20000		45000	
10	Obras de nueva construcción...	9000		6000		15000	
11	Imprevistos.....	1500				1500	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	90458	33	35300		125758	33

En Gijón á treinta de Abril de mil novecientos diez.—El Contador, Antonio Lera.

Sesión del día 30 de Abril de 1910.—(2.ª convocatoria.)

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B. El Alcalde, D. Argüelles.

R. ai núm. 3.387

Audencia Territorial de Oviedo

ELECCIONES

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para dar fe de los actos y operaciones electorales en los Distritos que á continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes que se celebrarán el día ocho del actual mes de Mayo.

Distrito de Infiesto.—A instancia de D. Pedro Sánchez Vera, el Notario de Nava D. Braulio Pineda Peláez.

Distrito de Belmonte.—A instancia de D. Justo Fernández Rúa, los Notarios: D. Manuel López Rubio, de Gijón; D. Benigno Rodríguez, de Soto de Luiña; D. Emilio Iglesias Magadán, de Pola de Allande y D. Liborio Rico y Rico, de Tineo.

Distrito de Gijón.—A instancia de D. Justo Fernández Rúa, el Notario de Caranga D. Eusebio Giles de la Riestra.

Oviedo, 6 de Mayo de 1910.—Antonio de la Ascosura.—V.º B.—El Presidente, Luján.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día treinta de Mayo próximo y hora de las once habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes y derechos que se expresarán, embargados el cuatro de Marzo último á los cónyuges D. Manuel Rodríguez Martínez y D.ª Isabel Rodríguez Riesco, vecinos de Piñera, actualmente

ausentes en ignorado paradero, para pago de quinientas pesetas, de principal, interés del siete por ciento anual, á contar desde veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho, y costas en que han sido condenados por sentencia de cinco de Febrero último dictada en el juicio de menor cuantía que contra los mismos promovió ante este Juzgado el Procurador D. Bernardo Mendez Villamil á nombre de D. Francisco Perez Castrillón, de esta vecindad.

1.º Los derechos que corresponden al demandado D. Manuel Rodríguez y Martínez en la herencia de sus finados padres D. José y D.ª María, vecinos que fueron del pueblo de Piñera, en la casa y bienes de todas clases que han dejado á su fallecimiento, proindiviso con los de otra hija de éstos y hermana de aquél D.ª Rosaura y los derechos que también pudiera tener á esos bienes ó herencia por dotes ú otro concepto la demandada D.ª Isabel Rodríguez Riesco. Tasados en setecientos cincuenta pesetas.

2.º Los derechos que asimismo corresponden á ambos demandados en las catorce fincas que se pasa á describir, sitas en términos del pueblo de Piñera, y que el D. Manuel adquirió de D. José María Díaz Lopez, de esta villa, como mandatario de D. Roberto y D. Alfredo Florez Gonzalez, de esta vecindad, en documento privado de veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho, en precio de mil ochocientos veinticinco pesetas, á condición de elevarse ese documento á escritura pública tan luego el comprador demandado entregase á los señores de Florez ochocientos veinticinco pesetas que les quedó adeudando como resto del precio, el cual se halla vencido, y pagar los gastos de la escritura. Cuyas fincas han sido tasadas en la misma

cantidad de venta ó sea en mil ochocientos veinticinco pesetas:

1.ª La tierra del Rechayo en el cortinal del Caleyo, de treinta y un áreas noventa y cuatro centiáreas; que linda por el Norte con más de Manuel Marrón (a) Romano, por el Sur con otra de Hilario Martínez, por el Este con camino peón y por el Oeste con más de Joaquin Rodriguez.

2.ª La tierra La Cerezalina, en el cortinal de Villares; de cinco áreas ochenta y tres centiáreas; que linda por el Norte con tierra de José Fernandez (a) Cadenas, por el Sur con más del Manuel Marrón, por el Este otra de Manuel Martinez (a) de casa Julian y por el Oeste más de Candelaria Gonzalez.

3.ª La tierra llamada Llano de Villares, en el mismo cortinal, de cinco áreas veinticuatro centiáreas; que linda por el Norte tierra de Francisco Florez, por el Sur más de Hilario Martínez, por el Este otra de José Fernandez y por el Oeste más de Francisco Florez.

4.ª Otra tierra hermo llamada Lin de Revollo, de cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; que linda por el Norte con tierra de José Florez, D. José Rodriguez y don Joaquin Fernandez, al Sur más de don José Rodriguez y don José Fernandez, vecinos de Fondos de Villa, al Este hermo del pueblo de Piñera y Oeste camino carretera.

5.ª Tierra de Teirolano, en el mismo cortinal, de doce áreas ochenta centiáreas; que linda al Norte bravo de los vecinos de Fondos de Villa, Sur otra de Hilario Martínez, Este más de Juan Gonzalez, de Fondos de Villa, y Oeste otra de Francisco Florez.

6.ª La tercera parte de la tierra de la Rapeguera, de veintidos áreas setenta y siete centiáreas; linda al Norte otra de José García (a) Regueiro, Sur más de José Rodriguez Collar, Este otra de Juan Gonzalez, y Oeste otra de José Rodriguez Collar, vecinos de Fondos de Villa.

7.ª La cuarta parte de la tierra de la Silva, en dicho cortinal de Villares de veintitres áreas diecisiete centiáreas; linda al Norte otra de Juan Gonzalez, Oeste el mismo, Sur más de Antonio Marrón y Este otra de Manuel Marrón (a) Romano.

Octava. Tercera parte del Eiro Piorno, en el cortinal de la Piniella, de nueve áreas setenta centiáreas; linda Norte otra de José Rodriguez Collar y Oeste el mismo, Sur más de José García (a) Regueiro, y Este otra de Juan González.

Novena. El prado Pitauz, de diez y seis áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte otra de Francisco Alvarez, Sur y Este terreno común del pueblo y Oeste otro prado de Manuel Marrón (a) Romano.

10. Prado de la Cueva, de veinticinco áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Norte y Oeste otros de José Fernandez, Sur hermo del pueblo y Este prado de Francisco Alvarez (a) Longo.

11 Prado Garagüeto, de veintisiete áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Norte otro de Francisco Flórez, Sur más de José Flórez, Este otro de José Fernandez y Oeste hermo de José García (a) Regueiro, y prado del José Flórez.

12. Prado de la Baradia, de trece áreas noventa y seis centiáreas; linda al Norte otro de Manuel Martinez, Sur otro que lleva Candelaria Gonzalez, Este más de Joaquin Fernandez y Oeste más de José Fernandez.

13 El prado de Quintanales, de más de siete áreas; linda Norte y Sur prados de Hilario Martínez, Este otro de José Fernandez, (a) Cadenas y Oeste otro de Antonio Florez (a) Goyo.

14 La cuarta parte de dos décimas que en los terrenos del pueblo de Piñera, mancomunados, destinados á pastos, leñas, roturaciones y arboleda pertenencia á los vendedores señores de Flórez y que adquirieron de éstos los demandados, que según el Registro consistía esa participación de los señores de Flórez en dos décimas partes; siendo la cabida total de esos terrenos de dos hectáreas y ochenta y cuatro áreas superficiales, lindantes al Este con monte común de los vecinos de Villarmetal, al Oeste prado de José Marqués, Pedro y José Martinez, Sur monte común de los vecinos de Villar de Bimeda, y Norte también monte de los de Tremado de Carballo.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Que según la certificación de cargas, unida á autos, no consta que las expresadas fincas estén afectas á ninguna.

Segundo. Se hallan por inscribir y los demandados no han presentado títulos de propiedad de las mismas.

Tercero. No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores previamente hagan consignación del diez por ciento de ésta.

Dado en Cangas de Tineo á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Fernández Carrascosa.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 3.337

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ GARCIA, Baldomero, hijo de Ramón y Genoveva, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de Llanera, Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, residió últimamente en Santa Cruz; comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros, con residencia en Valladolid, á responder en causa que se le instruye por falta á concentración.

3.365